

ter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

DEBE DECIR:

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

Para el año 2007 la retribución anterior se establece en 64.404,71 euros, pagaderos en catorce mensualidades. Esta cantidad se actualizará anualmente en función del incremento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado. La Junta General, en su caso, podrá modificar la referida retribución".

Melilla, 27 de septiembre de 2007.

El Secretario: Juan José Viñas del Castillo.

PROYECTO MELILLA S.A.

2135.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo finalizado el período

indicado en la preceptiva publicación, sin que se haya formulado reclamación de clase alguna, al acuerdo de modificación estatutaria de la Sociedad Municipal Proyecto Melilla S.A., más taxativamente del artículo 16, queda definitivamente aprobada la misma, en los términos siguientes:

El artículo 16 de los Estatutos Sociales de Proyecto Melilla S.A.:

DICE:

Los miembros del Consejo de Administración, serán designados por un período de cuatro años, de entre los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla o de su Consejo de Gobierno, aunque no fueran miembros de aquella. Será causa de cesación como miembros del Consejo, la pérdida de la condición por la cual fueron nombrados o cuando incurrieran en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o cuando así lo decida la Junta General.

DEBE DECIR:

Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un período de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 132 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, serán designados por períodos no superiores a la duración del mandato de la Junta General que los nombró, que coincidirá con el mandato de los miembros del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de septiembre de 2007.

El Secretario: Juan José Viñas del Castillo.